

VIGESIMA

CARTA PASTORAL

QUE EL

Obispo de Leon, Dr. y Mtro.

D. JOSE MARIA DE JESUS

DIEZ DE SOLLANO Y DAVALOS

DIRIGE A SU VENERABLE CABILDO, SRES. CURAS, ECLE-
SIATICOS Y FIELES DIOCESANOS PARA PUBLICAR EL

JUBILEO EXTRAORDINARIO

CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA

Exaltacion de nuestro Smo, Padre

EL SR. LEON XIII.

AL SOLIO PONTIFICIO.



LEON.—1879.

IMPRESA Y VENTA DE J. M. MONZON.

X874

D5

5

552



1080015449

VIGESIMA CARTA PASTORAL

QUE EL

Obispo de Leon, Dr. y Mtro.

D. José María de Jesús Díez de Sollano y Dávalos

DIRIGE A SU VENERABLE CABILDO, SRES. CURAS,
ECLESIÁSTICOS Y FIELES DIOCESANOS, PARA PUBLICAR EL

JUBILEO EXTRAORDINARIO

CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA

EXALTACION DE NRO. SMO. PADRE

EL SR. LEON XIII.

AL SOLIO PONTIFICIO.



LEON.—1879.

IMPRESA DE J. M. MONZON,

Quadra tercera de la Plaza de Gallos



Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca y Archivo

ALVARDE Y TELLEZ
FONDO EN TERCIO
40755

BX 874

DS

VS

ALBERTO
CARTA PASTORAL

QUE SE

Obispo de León, Dr. y Mtro.

Dr. y Maestro D. José María de Jesús Diez de Sollano y Dávalos

Obispo de León, Dr. y Mtro.

JUBILEO EXTRAORDINARIO

CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA

EXALTACION DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

Nos el Dr. y Maestro D. José María de Jesús Diez de Sollano y Dávalos, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de León, etc.

A nuestros muy amados el Illmo. y V. Sr. Dean y Cabildo, Sres. Curas propios, interinos, coadjutores, y encargados, y demas individuos de nuestro V. Clero, y á todos nuestros fieles diocesanos, salud y paz en nuestro Señor Jesucristo.

1. Novísimamente han llegado á nuestro conocimiento las venerables Letras de nuestro Smo. Padre el Sr. Leon XIII felizmente reinante, por las que concede á todo el Orbe católico una indulgencia plenísima en forma de Jubileo, que empezó el primer Domingo de cuaresma, 2 de Marzo, y terminará el Domingo de Pentecostés, 1º de Junio, cuyas Letras fueron expedidas en 15 de Febrero próximo pasado, y como en esta venerable concesion se previene á todos los Ordinarios que las publiquemos y exhortemos á nuestros fieles para que se aprovechen de la suma de beneficios espirituales con que su Santidad ha querido enriquecernos en el Aniversario de su coronacion pontificia, siendo tan apremiante el tiempo, nos damos prisa á publicarlo deseando la feliz asociacion del tiernísimo mes de María, que vamos á celebrar en el próximo Mayo con el Jubileo pontificio, que esperamos

003552

dará grandes creces á la devocion de nuestros fieles diocesanos, y abraira un anchuroso campo al celo de nuestro Ilmo. Cabildo y Venerable Clero.

2. Lo apremiante del tiempo no nos dá lugar sino para recordaros algunas de las verdades é importantes reflexiones que ya os hemos inculcado al publicar el Jubileo de 8 de Diciembre de 1864, y el del año Santo de 1875. Los calamitosos tiempos y horrorosas convulsiones sociales que amenazan por todas partes, y la terrible persecucion á la Iglesia que se reagrava de dia en dia, como indica su Santidad, dan un nuevo interés á la amorosa concesion con que el Vicario de Jesucristo insistiendo en la solicitud pastoral en favor de toda la grey que costó al Salvador su preciosísima sangre, le abre los tesoros de la Iglesia cuya dispensacion le toca exclusivamente, y hace un nuevo llamamiento á todo el Orbe católico para que los justos se justifiquen aun, y los pecadores se conviertan.

3. En efecto, la publicacion de un Jubileo ha sid osiempre en la Iglesia de Dios de tan grande interés, como lo muestra la Bula expedida por el Sr. Leon XII el 25 de Diciembre de 1825, publicando el jubileo del año Santo en aquella vez, en la que su Santidad esplica el origen, progreso y verdadera inteligencia de este Jubileo, y cuya lectura recomendamos sobre manera á los Párrocos, Predicadores y Confesores de nuestra Diócesis, por hallarse en ella tratado muy explicita y doctamente todo el asunto, marcando allí su Santidad cuál debe ser la materia de la predicacion en este santo tiempo del Jubileo, cuál la conducta que deben observar los Confesores, y finalmente, qué deben hacer los fieles, y cuales deben ser los frutos que, segun la mente de la Santa Iglesia, debe producir el Año Santo. No insertamos íntegra dicha Bula por ser mas larga de lo que permiten los límites de esta instruccion pastoral.

La de nuestro Santísimo Padre el Sr. Leon XIII, que está igualmente llena del espíritu apostólico, servirá sin duda para alentar á los fieles, y para dar un nuevo impulso al celo de los Pastores y de todo el V. Clero. He aquí la traducion del texto íntegro.

LEON P. P. XIII, á todos los fieles cristianos del universo que lean las presentes Letras, salud y bendicion Apostólica.

“Los Sumos Pontífices predecesores nuestros, segun antigua institucion de la Iglesia romana, desde el momento de su elevacion á la Sede Apostólica, acostumbraron abrir con paternal liberalidad los tesoros de los dones celestiales á todos los fieles, y establecer oraciones generales en la Iglesia para darles ocasion de merecer espiritual y saludablemente, y excitarlos á impetrar el auxilio del Pastor eterno con oraciones, obras expiatorias y de piedad y misericordia ejercidas con los pobres.

“Lo cual, ciertamente por una parte, era como un don precioso, con el cual los Supremos Gerarcas de la Religion, desde el origen de los tiempos apostólicos, enriquecian á sus queridos hijos en Jesucristo, y como una prenda sagrada de aquella caridad en que estrechaban á la familia de Cristo; y por otra parte, era como una práctica solemne de la piedad y virtud cristianas, por la que los fieles y sus Pastores, unidos con la Cabeza visible de la Iglesia, rogaban á Dios para que como Padre de las misericordias no solamente mirase propicio á su rebaño, segun las palabras de S. Leon (1) *sino, que ayudara y se dignara conservar y apacentar aun al mismo Pastor de sus ovejas.*

“Guiados Nos por este consejo, acercándose ya el aniversario de Nuestra eleccion, y siguiendo el ejemplo de Nuestros predecesores, hemos determinado publicar, del mismo modo que ellos, una indul-

(1) *Serm. III. al. V., in Anniv. assumpt. suae.*

gencia, á manera de Jubileo general, en todo el orbe católico. Por que conocemos perfectamente cuán necesaria sea á Nuestra debilidad en el penoso ministerio que nos está encomendado, la abundancia de gracias divinas; conocemos por experiencia diaria, cuán luctuosa sea la condicion de los tiempos que hemos alcanzado, y con qué multitud de crecidas olas, en la edad presente, lucha la Iglesia católica: y al ver cómo van de mal en peor los asuntos públicos, al observar los funestos consejos de los impíos, al considerar los castigos celestiales, que ya se han dejado sentir seriamente sobre algunos, tememos mas graves males para los dias venideros.

“Ahora bien, como el beneficio especial del Jubileo se dirige á purificar las manchas del alma, á ejercitarse en obras de penitencia y caridad y á poner mas ahinco en las prácticas de oracion, y como los sacrificios de justicia y las oraciones que se hacen con el concurso unánime de toda la Iglesia, son de tal manera fructíferas y agradables á Dios que parecen hacer fuerza á la piedad divina, debemos confiar firmemente que el Padre celestial mire la humildad de su pueblo, y convertidas á mejor estado las cosas, nos dé la deseada luz y el consuelo de sus misericordias. Pues *si*, como decia el mismo S. Leon el Grande, (1) *cuando por la gracia de Dios nos es dada la correccion de las costumbres vencemos á los enemigos espirituales, tambien succumbirá la fortaleza de nuestros mismos enemigos corporales y se debilitarán con nuestra enmienda los que se nos hicieron terribles, no por su valor propio, sino por nuestros delitos.*

“Por lo cual exhortamos vehementemente á todos y á cada uno de los hijos de la Iglesia católica, y les rogamos en el Señor que unan con las nuestras sus preces, sus oraciones y actos de cristiana piedad y disciplina, y que con la ayuda de Dios aprovechen cuidadosamente la gracia que se les ofrece en este Jubileo y este tiempo de misericordias celestiales, en beneficio de sus almas y en utilidad de toda la Iglesia.

“Por tanto, confiados en la misericordia del Dios Omnipotente y en la autoridad de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, por

(1) *Serm. I. de Quadrag.*

aquella potestad de atar y desatar que al Señor plugo conferirnos, aunque indigno, á todos y cada uno de los fieles de Cristo, de ambos sexos, residentes en esta Nuestra alma ciudad, ó que vengan á ella, que visitaren dos veces las Basílicas de S. Juan de Letran, del Príncipe de los Apóstoles y de Santa María la Mayor, desde el primer domingo de Cuaresma, es decir, desde el dia 2 de Marzo hasta el 1º de Junio inclusive, que será la Dominica de Pentecostés. y allí por cierto espacio de tiempo, dirijan piadosas oraciones á Dios, segun Nuestra intencion, por la prosperidad y exaltacion de la Santa Iglesia católica y de esta Sede Apostólica, por la extirpacion de las herejías y conversion de todos los descarriados, por la concordia de los príncipes cristianos, y por la paz y unidad de todo el pueblo fiel, ayunando una vez dentro de dicho plazo, con manjares cuadregesimales solamente, fuera de los dias no comprendidos en el indulto cuadregesimal, ó de otra manera, igualmente de extricto derecho consagrados al ayuno por precepto de la Iglesia, y confesados sus pecados, recibieren el santísimo Sacramento de la Eucaristía y dieran alguna limosna á los pobres, ó á alguna otra obra piadosa segun la devocion de cada uno; asimismo á los que hallándose fuera de la ciudad predicha, y donde quiera que residiesen, visitaren en el espacio de los tres expresados meses tres Iglesias, existentes en la misma ciudad ó lugar ó en sus arrabales designadas por los Ordinarios de los respectivos lugares, ó por sus Vicarios ú Oficiales ó por órden de los mismos, en defecto de estos por los que allí ejercen la cura de almas, visitasen dos veces cada Iglesia, ó si solamente hubiese dos Iglesias visitaren cada una tres veces, ó si hubiese una sola la visitaren seis veces, y cumpliesen devotamente las demas obras prescritas, les concedemos indulgencia plenísima de todos sus pecados, como en el año del Jubileo se ha acostumbrado á conceder á los que visitaban ciertas Iglesias dentro y fuera de Roma: concedemos, además, que esta indulgencia pueda ser aplicada y valga, por via de sufragio, por las almas de los que murieron en gracia y caridad de Dios. Concedemos, además, á los Ordinarios de los respectivos lugares, que así á los cabildos y congregaciones, ya seculares, ya regulares, como á las asociaciones, cofradías, universidades y cualesquiera colegios, que visitaren las mencionadas

BX874

.D5

75

003552